

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
 10 AGO. 2021  
 12:26 hrs

Oficina del Reconocimiento al Personal de Salud,  
 Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO  
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de agosto de 2021.  
 Oficio Núm.: LXIV/CPS/021/2021.  
 Asunto: EL que se indica.

**RECIBIDO**  
 10 AGO. 2021  
 12:26 hrs

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 Presente.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben CC. Emilio Joaquín García Aguilar, Migdalia Espinosa Manuel, Gustavo Díaz Sánchez, y Aleida Tonelly Serrano Rosado y Cesar Enrique Morales Niño, Diputadas y Diputados Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXVI inciso f), 54 fracción I, 55, 56, 59 60 fracción II y 61 26, 38, 42 fracción XXVI inciso f) y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo por el que Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, aprueba la publicación de la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen proponer ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en los términos acordados por la Comisión Permanente de Salud, para que se enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 y 100 fracción III y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración

Por la atención, le reitero mis respetos.



ATENTAMENTE:  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE SALUD

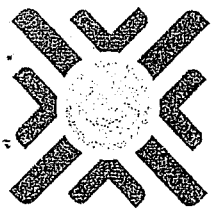
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
 PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
 INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
 INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
 INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
 INTEGRANTE



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

**“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”**

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de agosto de 2021.**

**Oficio Núm.: LXIV/020/2021.**

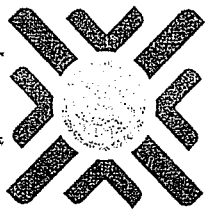
**Asunto: Proposición con punto de acuerdo.**

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**Presente.**

Los que suscriben CC. Emilio Joaquín García Aguilar, Migdalia Espinosa Manuel, Gustavo Díaz Sánchez, Aleida Tonelly Serrano, y Cesar Enrique Morales Niño, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía para ser tratado como de urgente y obvia resolución la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, aprueba la publicación de la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la “Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca”, para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en los términos acordados por la Comisión Permanente de Salud, basándome para ello en la siguiente,**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- La Organización Mundial de la Salud nos menciona que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social” siendo el valor central para el acceso y la cobertura universal de salud. Este derecho debe ser promovido

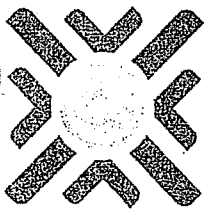


y protegido sin distinción de edad, etnia, sexo, género, orientación sexual, idioma, origen nacional, lugar de nacimiento o cualquier otra condición. Promover y proteger este derecho exige una articulación con otros relacionados con la salud, mismas que se encuentran contemplados en muchas de las constituciones nacionales, en los tratados internacionales y regionales.

Por lo tanto la protección a la salud es un derecho constitucional fundamental en México y en nuestro estado de Oaxaca tuteladas en el artículo cuarto de nuestra carta magna y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ello una de las funciones primordiales e indelegable del Estado en sus tres niveles de gobierno es garantizar la protección de la salud de todas la personas, para que pueda recibir una atención médica de calidad basada en la ética, en la responsabilidad profesional, y dado que los procesos de atención son cada vez más complejos, requieren un sistema de control que incluya desde la identificación, registro, análisis, atención, el uso de la información generada en los conflictos entre usuario y prestador de servicios, para establecer estrategias que coadyuven en la reducción de controversias e incorporar una cultura de calidad y seguridad tanto entre los profesionales de la salud como entre los pacientes en la práctica médica.

2.- La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, cuenta con un Consejo General conformada con nueve consejeros, y para atender la equidad de género en su conformación cuando menos cuatro de ellos serán mujeres, durarán en su cargo cuatro años y lo presidirá el consejero que entre ellos elijan.



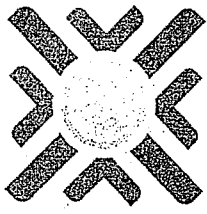
Así también, cada uno de los consejeros deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de servicios médicos; desde luego que cada consejero debe haberse distinguido por su experiencia, probidad, honorabilidad y competencia en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina.

4.- Con fecha 26 de julio de dos mil diecisiete La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con las facultades conferidas en los artículos 9 y 10 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, aprobó el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo General de la mencionada Comisión emitiendo para ello el decreto número 666, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de agosto de 2017; cuyo transitorio segundo estableció que los servidores públicos elegidos fungirán por el término de cuatro años a partir de la fecha de su designación.

Por lo expuesto, La Comisión Permanente de Salud somete a la consideración de este Pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de,

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, aprueba la publicación de la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la “Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca”, para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos siguientes:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la convocatoria pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la “Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca”, para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los términos siguientes:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite:

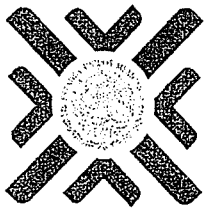
### CONVOCATORIA PÚBLICA:

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen proponer ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la “Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca”, para el periodo 2021 – 2025, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:

### B A S E S:

**PRIMERA:** Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar ternas de propuestas de candidatas o candidatos a integrar el consejo general de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. En cada terna deberá figurar al menos una mujer.





**SEGUNDA:** Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia;
- b) Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c) Contar con domicilio en el Estado.

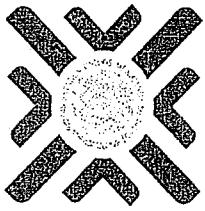
**TERCERA:** Las propuestas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, por parte de los Colegios médicos, deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, que preside el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

**A).- DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:**

- I. Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;
- II. Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico, ante la autoridad educativa correspondiente; y
- III. Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico en su caso.

**B).- DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:**



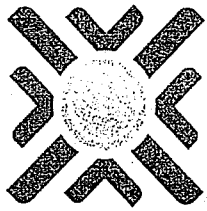
- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;
- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional; y
- VII. Currículum Vitae.

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar original o copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico General;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional; y
- i) Currículum vitae.

**CUARTA.-** Cerrada la recepción de propuestas, La Comisión Permanente de Salud, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún





documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará al Colegio Médico proponente, para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

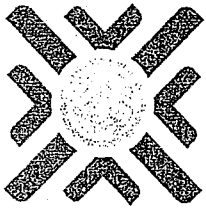
**QUINTA.-** Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala Ex-presidentes, situada en el tercer nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. El aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen; y
- c) Los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud tendrán derecho a réplica.

**SEXTA:** Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud se reunirá en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las propuestas de los Colegios Médicos, la integración de cinco ternas con los aspirantes que considere idóneos para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Estas ternas conjuntamente con cuatro ternas que deberá remitir el Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, serán sometidas a consideración





del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elijan a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el periodo 2021 – 2025, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De esta manera y atendiendo a la equidad de género, el Consejo General se conformará con nueve consejeros, de los cuales cuando menos cuatro serán mujeres, duraran en su cargo cuatro años, y lo presidirá el consejero que de entre ellos elijan.

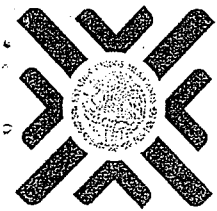
Así también, cada uno de los consejeros deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de los servicios médicos.

**SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**OCTAVA:** Esta convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO:** De igual manera se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remita cuatro ternas de aspirantes a integrar la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, debiendo anexar los documentos requeridos en la Convocatoria.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

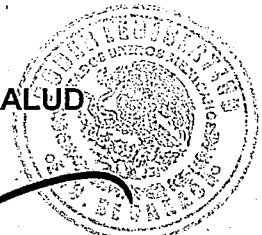
**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

**“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”**

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE:  
 “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
 LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
 PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
 INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
 INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
 INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
 INTEGRANTE